

Legislación Nacional

LEY 25926 RADIODIFUSIÓN SALUD PÚBLICA Servicios de radiodifusión que expongan temas relacionados con la salud. Información. Régimen sanc. 18/8/2004; promul. 7/9/2004; publ. 9/9/2004 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:
Art. 1.º Los servicios de radiodifusión comprendidos en la ley 22285 que expongan temas relacionados con la salud, deben informar exhibir en forma clara y legible el nombre, apellido y número de matrícula del profesional o especialista convocado.
Art. 2.º En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º, se aplicarán las sanciones previstas en la ley 22285.
Art. 3.º La autoridad de aplicación de presente ley es el Comité Federal de Radiodifusión.
Art. 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Camaño - Guinle - Rollano - Estrada
Referencias: L 22285 : 1980-B-1543.